

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Transformación en anotaciones en cuenta de valores representados en títulos físicos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), han sido transformadas en anotaciones en cuenta las Deudas del Estado, amortizable 4 por 100, emisión de 1 de abril de 1957, y amortizable 3 por 100, emisión de 1 de octubre de 1969, pudiendo presentarse a transformación los correspondientes títulos físicos hasta el 12 de enero de 1997, a partir de cuya fecha aquellos que no hayan sido transformados serán vendidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, por cuenta y riesgo de los interesados, depositándose su importe en la forma prevista en el artículo 59.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Existiendo en la Caja General de Depósitos títulos físicos de las citadas emisiones, en razón de garantías constituidas a favor de centros de la Administración del Estado o de meros depósitos, y con el fin de evitar posibles perjuicios derivados de la obligada venta de los mencionados títulos físicos a los constituyentes o propietarios de los mismos, se pone en su conocimiento, que si desean evitar tal venta, deberán comunicarlo por escrito a la Caja General de Depósitos, indicando asimismo la entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores por medio de la cual se efectuaría la presentación de los títulos a transformación en anotaciones en cuenta.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—79.504.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

BARCELONA

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra «Taubens, Sociedad Anónima», por el concepto de varios importantes por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 914.931.701 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Acordada la venta mediante gestión directa prevista en el artículo 150.1 c) del Reglamento General de Recaudación, de bienes cedidos

al Estado por «Taubens, Sociedad Anónima», procedase, a partir de 13 de enero de 1997 y durante el plazo inicial de un mes ampliable a seis meses a la admisión de ofertas, tratando de que las mismas superen el valor de tasación.

Notificándose esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, advirtiéndose a las personas interesadas, lo siguiente:

1.º Los bienes con su valoración se detallarán al final.

2.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado que se presentarán en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, plaza Letamendi, 13-23, Barcelona.

En el sobre, que se dirigirá al Jefe de Dependencia de Recaudación detallando el nombre del ofertante, deberá incluirse:

La solicitud, que comprenderá nombre del deudor, cantidad ofrecida, nombre, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono y firma del ofertante y fecha.

3.º El adjudicatario deberá proceder al pago del precio de adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de apertura de los sobres.

En caso de no poderse notificar la providencia de gestión directa al deudor por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado con plena virtualidad legal, mediante la publicación del siguiente edicto, quedando advertido en este caso de no estar conforme con la indicada providencia, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, en el plazo de quince días o bien reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Barcelona. El plazo señalado se contará a partir de la publicación del presente edicto. Aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieren derecho a favor.

Relación de bienes

Lote primero: Porción de terreno de figura irregular, en término de Sant Vicenç del Horts, partida Falulla, de superficie 2.503 metros 13 decímetros cuadrados. Linda: Norte, don César y don Salvador Molins Caballé; sur, propiedad de «Cementos Molins, Sociedad Anónima»; este, don César y don Salvador Molins, y al oeste, finca matriz y en parte torrente de la Falulla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Vicenç del Horts, tomo 1.982, libro 146, folio 118, finca registral número 10.580. Valoración: 11.200.000 pesetas.

Lote segundo: Porción de terreno en Sant Vicenç del Horts, partida Falulla, de superficie 596 metros 28 decímetros cuadrados. Linda: Norte, «Cementos Molins, Sociedad Anónima», y en parte don César y don Salvador Molins Caballé; este, finca matriz,

y al oeste, finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Vicenç del Horts, tomo 1.982, libro 146, folio 124, finca registral número 10.582. Valoración: 6.300.000 pesetas.

Lote tercero: Porción de terreno en Sant Vicenç del Horts, partida Falulla, de superficie 347 metros 76 decímetros cuadrados. Linda: Norte y oeste, propiedad de «Taurus, Sociedad Anónima»; este, es el vértice de los lindes norte y oeste, y al este, don Joaquín Serra y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Vicenç del Horts, tomo 1.982, libro 146, folio 121, finca registral número 10.581. Valoración: 5.200.000 pesetas.

Lote cuarto: Pieza de tierra en término municipal de Sant Vicenç del Horts, en la partida Falulla o Folulla. Tiene una extensión de 3.837 metros 3 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, parte «Cementos Molins, Sociedad Anónima», y parte la entidad «Taurus, Sociedad Anónima»; este, la misma entidad «Taurus, Sociedad Anónima»; sur, propiedad de don Joaquín Serra Bisbe, y al oeste, la misma entidad «Taurus, Sociedad Anónima». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Vicenç del Horts, tomo 402, libro 21, folio 129, finca registral número 795. Valoración: 57.500.000 pesetas.

Barcelona, 28 de noviembre de 1996.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—76.678-E.

Tribunal Económico- Administrativo Central

Vocalía 4.ª

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Alfredo Velasco Martínez, en nombre y representación de la entidad «Cristimarsa», por no hallarse en el de la calle Padilla, 13, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Cuarta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7916-95, R.S. 614-95, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución en la Sesión de Sala del día 10 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por la entidad «Cristimarsa, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Madrid de 7 de julio de 1995, recaída en el expediente de reclamación número 1.845/91, acuerda estimar el recurso, revocar la resolución impugnada y anular sin sustitución la liquidación número 400853501.»

Lo que notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía contencioso-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—El Vocal, Julián Camacho García.—77.882-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Luis García González, de la Resolución de 31 de julio de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S0898/95 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 2 de junio de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S0898/95, a don José Luis García González, con domicilio en calle San Roque, número 128, de Ferral del Bernesga, León, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 31 de julio de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la Provincia de León, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.777-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Sarmiento Ramada de la Resolución de 30 de julio de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S2687/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 26 de diciembre de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S2687/95, a don José Sarmiento Ramada, con domicilio en Bdo. Las Palmeras, bloque 12, B2, de Córdoba, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 30 de julio de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la Provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.735-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Luis Gascó Gascó de la Resolución de 30 de julio de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S2352/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 30 de noviembre de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones

expediente sancionador CI/S2352/95, a don José Luis Gascó Gascó, con domicilio en Nicolasa Gómez, número 91, de Madrid, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 30 de julio de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la Provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.748-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Lino y Javi, Sociedad Limitada», de la Resolución de 31 de julio de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2104/95 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 30 de noviembre de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2104/95, a «Lino y Javi, Sociedad Limitada», con domicilio en Baixada Castelo Segade, 16, de Vigo (Pontevedra), por instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 31 de julio de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la Provincia de Pontevedra, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos de la interesada así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.716-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Luis Bouzón Freitas de la Resolución de 8 de julio de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de una infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1501/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 18 de septiembre de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1501/95, a don José Luis Bouzón Freitas, con domicilio en calle Outeiro de Penas, número 9, de Cesantes-Redondela, de Pontevedra, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 8 de julio de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la

provincia de Pontevedra, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Órgano Superior Jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.731-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Somavi Española, Sociedad Anónima», de la Resolución de 31 de julio de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1543/95 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 22 de noviembre de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1543/95, a «Somavi Española, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Paris, número 45, de Barcelona, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas, sin autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 31 de julio de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Barcelona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos de la interesada así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.728-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Rivera Villace, Sociedad Limitada», de la Resolución de 8 de julio de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S2852/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 19 de diciembre de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S2852/95, a «Rivera Villace, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Mataderos, sin número, de Becilla de Balderaduey (Valladolid), por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 8 de julio de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la Provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Órgano Superior Jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.743-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Eduardo Domínguez Casas de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0614/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 29 de marzo de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0614/94, a don Eduardo Domínguez Casas, con domicilio en avenida Palfuriana, número 35, de El Vendrell, Tarragona, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la Provincia de Tarragona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal,

mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.784-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a doña Ana María Poza Flores de la Resolución de 27 de marzo de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2769/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 9 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2769/94, a doña Ana María Poza Flores, con domicilio en calle Ecuador, número 11, 4.º C, de Valladolid, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de marzo de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la Provincia de Valladolid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos de la interesada así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.780-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Ruiz Perea de la Resolución de 29 de julio de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2662/95, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 27 de diciembre de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2662/95, a don José Ruiz Perea, con domicilio en calle Mesones, número 41, de Begijar (Jaén), por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 29 de julio de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Jaén, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.752-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Javier Mendi Sansiñena, de la Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0968/95, y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas

Con fecha 30 de mayo de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0968/95, a don Javier

Mendia Sansiñena, con domicilio en calle Laskorain, número 11, de Tolosa (Guipúzcoa), por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 31 de octubre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Guipúzcoa, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 18 de septiembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.753-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Manuel Montes Devesa de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0998/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 9 de mayo de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0998/94, a don Manuel Montes Devesa, con domicilio en calle Apel Les Mestres, número 26 de El Vendrell (Tarragona), por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución,

declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la Provincia de Tarragona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.762-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Miguel Caro Cabral de la Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0705/94, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 29 de marzo de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0705/94, a don Miguel Caro Cabral, con domicilio en calle Managua, número 61, El Altillio, Jerez de La Frontera, Cádiz, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Cádiz, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Subdirector general, Isaac Moreno Peral.—76.783-E.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Pago de cupón

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de la emisión que se cita a continuación que el pago del cupón se efectuará a partir de la fecha de vencimiento y según los importes siguientes:

Emisión de obligaciones de julio de 1989:

Vencimiento: 26 de enero de 1997.
Importe bruto del cupón: 2.975 pesetas.
Retención a cuenta (25 por 100): 743,75 pesetas.
Importe neto del cupón: 2.231,25 pesetas.
Entidad pagadora: Banco Central Hispano.

Madrid, 16 de diciembre de 1996.—La Directora del Mercado de Capitales y Programación Financiera, Pilar Cutanda González.—79.602.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Reyes Belén Rodríguez Magdalena, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el

texto íntegro de la Resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—77.883-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a doña Reyes Belén Rodríguez Magdalena, número de identificación fiscal 78.676.319N, con domicilio en calle Piedra Grande Transvers, 6, Agulo Gomera (Santa Cruz de Tenerife), para realizar 1.º de Formación Profesional, rama administrativa en el centro «Pedro García Cabrera» de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), durante el curso 1993/1994.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 1.º de Formación Profesional Administrativo, rama administrativa en el centro «Pedro García Cabrera», de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), durante el curso 1993/1994, por un importe de 201.000 pesetas, comprobándose con posterioridad que no tenía derecho a la misma, dado que usted abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello con fecha 30 de mayo de 1996 se procede al inicio del expediente de reintegro total, comunicándose a la interesada, según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9) a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento, presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones de la interesada.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a) de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) por el que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso académico 1993/1994, que dicen; artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, ... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.» y artículo 38.a): «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda

a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.»

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991 de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a doña Reyes Belén Rodríguez Magdalena, y en consecuencia imponer a la interesada y subsidiariamente, a la persona principal de la familia, don Lino Rodríguez Martín, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida que asciende a 201.000 pesetas, y al pago de intereses de demora que ascienden a 5.754, que suman una cantidad total de 206.754 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en la Orden ministerial de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica a los interesados que se indican al pie.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde la notificación conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Hortensia Rodríguez Marrero, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la Resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—77.880-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a doña Hortensia Rodríguez Marrero, número de identificación fiscal 44.310.354A, con domicilio en calle Manuel de Falla, 68, 1.º D, Las Palmas, para realizar 1.º de Técnica de Telecomunicación, en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/1994.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 1.º de Técnica de Telecomunicación, en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/1994, por un importe de 40.000 pesetas, comprobándose con posterioridad que no tenía derecho a la misma, dado que usted abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello con fecha 30 de mayo de 1996 se procede al inicio del expediente de reintegro total, comunicándose a la interesada, según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9) a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones de la interesada.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a) de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) por el que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso académico 1993/1994, que dicen; artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, ... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.» y artículo 38.a): «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.»

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a doña Hortensia Rodríguez Marrero, y en consecuencia imponer a la interesada y subsidiariamente, a la persona principal de la familia, don José Rodríguez García, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente

percibida que asciende a 40.000 pesetas, y al pago de intereses de demora que ascienden a 1.145 que suman una cantidad total de 41.145 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en la Orden ministerial de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica a los interesados que se indican al pie.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde la notificación conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Obra: Embalse de Enciso. Embalse y variante de carretera. Expediente número 1. Término municipal de Yanguas (Soria)

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 19 de julio de 1996, y a propuesta de la Secretaria General de este organismo, la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha,

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 1 de abril de 1996; «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 41, de 8 de abril de 1996, y

«Diario de Soria» de fecha 22 de marzo de 1996. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica la Alcaldía en fecha 22 de mayo de 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a esta Confederación de la citada interposición, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1996.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—77.784.

GUADIANA

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para las obras de recrecimiento de la presa de la Torre de Abraham. Término municipal Retuerta del Bullaque (Ciudad Real)

El Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, declaró, de interés general, las obras de recrecimiento de la presa de la Torre de Abraham.

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y en el Reglamento de Expropiación Forzosa, ha resuelto abrir un periodo de información pública, por espacio de quince días, para rectificación de posibles errores y declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras citadas, debiendo dirigirse los interesados que deseen presentar alegaciones, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (carretera de Porzuna, sin número, 13002 Ciudad Real).

En aplicación de lo previsto por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hizo pública la relación de las superficies y propietarios afectados, en el diario «El Lanza», de Ciudad Real, con fecha 21 de noviembre de 1996, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», con fecha 15 de noviembre de 1996.

Badajoz, 22 de noviembre de 1996.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—76.729-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

TARRAGONA

Resolución por la que se fija la fecha para la redacción de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de un proyecto eléctrico en los términos municipales de L'Ampolla y Camarles (referencia: RAT-8585)

Visto que, de acuerdo con lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 19 de diciembre de 1954, se ha publicado la relación de los

bienes y derechos afectados por el proyecto eléctrico para el tendido de nuevas líneas de 25 kV, Via Aldea I y Via Aldea II, en los términos municipales de L'Aldea, L'Ampolla y Camarles, en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 8 de junio de 1996; en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.215, de 7 de junio de 1996, y en el «Diario de Tarragona», de 5 de junio de 1996.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52, consecuencia 2, de la mencionada Ley,

Resuelvo: Fijar el día 14 de enero de 1996, a las diez treinta y a las once treinta horas, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian y que constan en el anexo de esta Resolución.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que se hayan convocado, que son las que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de este Departamento.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Tendrán que presentar la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponde al bien afectado, y si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados a su cargo por un Perito y/o Notario.

La reunión tendrá lugar en los Ayuntamientos de L'Ampolla y Camarles. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de actas.

Tarragona, 9 de diciembre de 1996.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—79.507.

Anexo

Lista concreta individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

FN: Finca número. TD: Titular y domicilio. PO: Polígono. PA: Parcela. A: Afección. OT: Ocupación temporal. CT: Clase de terreno.

Día 14 de enero de 1997, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de L'Ampolla:

FN: 1 bis. TD: Don Juan Molas Bosch, Barcelona, 139, L'Hospitalet de Llobregat. PO: 39. PA: 62. A: 169,24 metros de PA y 1 soporte de 1,82 metros cuadrados. OT: 321 metros cuadrados. CT: Algarrobos.

Día 14 de enero de 1997, a las once treinta horas, en el Ayuntamiento de Camarles:

FN: 3. TD: Don Ramón Bages Miró, Roger de Llúria, 123, principal, Barcelona. PO: 5. PA: 45. A: 81,62 metros de PA y 1 soporte de 1,82 metros cuadrados. OT: 635 metros cuadrados. CT: Olivos.

FN: 10. TD: Don Francisco Colomé Altadill, Marqués de Bellet, 14, Tortosa. PO: 6. PA: 37. A: 30,09 metros de PA. CT: Olivos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

Servicios Provinciales de Carreteras

ORENSE

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Acondicionamiento de la carretera C-531. Tramo: N-540-Mandras. Clave: N-OUR-91.3»

En el artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, en su apartado segundo, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma

Gallega sobre el desarrollo legislativo, así como la ejecución legislativa del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente Resolución están incluidas en el programa de obras que se van a realizar con cargo al programa 413-B, «Construcción, conservación y explotación de carreteras».

Con fecha 20 de junio de 1996, se aprobó el proyecto de trazado de la obra de: «Acondicionamiento, ensanche, mejora y refuerzo de firme de la carretera C-531 de Xinzo de Limia a Villagarcía. Tramo: Xinzo de Limia-Alto do Furriolo. Clave: N-OUR-91.3», por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 27 de junio de 1996, la Junta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de: «Acondicionamiento, ensanche, mejora y refuerzo de firme de la carretera C-531 de Xinzo de Limia a Villagarcía. Tramo: Xinzo de Limia-Alto do Furriolo. Clave: N-OUR-91.3», según Decreto 284/1996, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 138.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, este Servicio Provincial de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Xinzo de Limia, Sandiás, Vilar de Santos, Rairiz de Veiga y A Bola, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, y señalar la fecha, los lugares y horas que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que recojan los datos necesarios para determinar los derechos afectados, valor de éstos, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Lugar de levantamiento de las actas previas: «Casa Consistorial del Ayuntamiento de Xinzo de Limia»:

Fecha: 13 de enero de 1997. Hora: Nueva a trece. Número de fincas: 1 a la 30.

Fecha: 13 de enero de 1997. Hora: Dieciséis a diecinueve. Número de fincas: 31 al final.

Lugar de levantamiento de las actas previas: «Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sandián»:

Fecha: 14 de enero de 1997. Hora: Nueva a trece. Número de fincas: 1 a la 50.

Fecha: 14 de enero de 1997. Hora: Catorce a diecinueve. Número de fincas: 51 al final.

Lugar de levantamiento de las actas previas: «Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vilar de Santos»:

Fecha: 15 de enero de 1997. Hora: Nueva a trece. Número de fincas: 1 a la 20.

Fecha: 15 de enero de 1997. Hora: Dieciséis a diecinueve. Número de fincas: 21 a la 70.

Fecha: 16 de enero de 1997. Hora: Nueva a trece. Número de fincas: 71 a la 100.

Fecha: 16 de enero de 1997. Hora: Dieciséis a diecinueve. Número de fincas: 101 al final.

Lugar de levantamiento de las actas previas: «Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga»:

Fecha: 17 de enero de 1997. Hora: Nueva a trece. Número de fincas: 1 a la 20.

Fecha: 17 de enero de 1997. Hora: Dieciséis a diecinueve. Número de fincas: 21 a la 70.

Fecha: 20 de enero de 1997. Hora: Nueva a trece. Número de fincas: 71 a la 100.

Fecha: 20 de enero de 1997. Hora: Dieciséis a diecinueve. Número de fincas: 101 al final.

Lugar de levantamiento de las actas previas: «Casa Consistorial del Ayuntamiento de A Bola»:

Fecha: 21 de enero de 1997. Hora: Nueva a trece. Número de fincas: 1 a la 19.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular, por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia de Orense, calle Sáenz Díez, número 1, Orense, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por urgente ocupación.

Orense, 4 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio, José Manuel González Sánchez.—79.604.

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Acondicionamiento de la carretera C-531. Tramo: N-540-Mandras. Clave: N-OUR-91.3.1»

En el artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, en su apartado segundo, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma Gallega sobre el desarrollo legislativo, así como la ejecución legislativa del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente Resolución están incluidas en el programa de obras que se van a realizar con cargo al programa 413-B, «Construcción, conservación y explotación de carreteras».

Con fecha 4 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de trazado de la obra de: «Acondicionamiento de la carretera C-531. Tramo: N-540-Mandras. Clave: N-OUR-91.3.1», por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 18 de julio de 1996, la Junta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de: «Acondicionamiento de la carretera C-531. Tramo: N-540-Mandras. Clave: N-OUR-91.3.1», según Decreto 298/1996, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 147.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, este Servicio Provincial de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que figuran en relación adjunta, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52 y señalar la fecha, los lugares y horas que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que recojan los datos necesarios para determinar los derechos afectados, valor de éstos, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Lugar de levantamiento de las actas previas: «Casa Consistorial del Ayuntamiento de Celanova». Fecha: 22 de enero de 1997. Hora: Nueva a trece. Número de fincas: 1 A1 al final.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente a fin de que los interesados puedan formular, por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia de Orense, calle Sáenz Díez, número 1, Orense, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por urgente ocupación.

Orense, 10 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio, José Manuel González Sánchez.—79.613.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

Primera emisión de obligaciones simples 1996

Advertida errata en la inserción del anuncio de la primera emisión de obligaciones simples 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 13 de diciembre de 1996, página 23946, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 5, fecha de emisión y desembolso, donde dice: «23 de diciembre del 2006», debe decir: «23 de diciembre de 1996».

Madrid, 16 de diciembre de 1996.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía, Pedro Bujidos Garay.—79.594.

UNIVERSIDADES

VALENCIA

Facultad de Medicina

Habiéndose destruido el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, en un incendio, de don José Vicente Almela Requena, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 1 de marzo de 1982 y registrado con el número 2.887, se hace público por el presente anuncio, y requiriendo a los interesados que puedan coadyuvar con la Administración, para que en el plazo de un mes dirijan instancia para dar cuenta de ello al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, y transcurrido el mismo se ordenará el despacho de un nuevo título.

Valencia, 23 de octubre de 1996.—77.688.